



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. martes, 31 de diciembre de 2019 075

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 152	Por el que se crea el Instituto del Patrimonio del Estado.	1
DECRETO No. 153	Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Chiapas.	16
DECRETO No. 154	Por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 7 y el Capítulo XII denominado "Consejos Municipales para Garantizar la Protección y Promoción de las Artesanías" el cual contiene los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas.	43
DECRETO No. 155	Por el que se clausuró el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019.	46
DECRETO No. 156	Por el que se instala la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que fungirá durante el Primer Receso Legislativo, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 31 de Diciembre de 2019 al 01 de Abril del 2020.	47
Pub. No. 0707-A-2019	Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se delegan al titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, facultades de representación del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado ante el Servicio de Administración Tributaria.	48



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 0708-A-2019	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía, para la Atención Integral de las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en el Estado de Chiapas, al que se denominará "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario".	51
Pub. No. 0709-A-2019	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2020.	56
Pub. No. 0710-A-2019	Acuerdo por el que se establece la implementación del Sistema Electrónico "Declarachiapas SAECH", para el llenado y presentación de las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de conformidad a los Formatos, Normas de Instructivo emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	75



Publicación No. 0710-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Liliana Ángel González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones II, XV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y;

Considerando

Mediante Acuerdo número 2886-A-2011-B, publicado en el Periódico Oficial 292, de fecha 30 de marzo de 2011, se estableció el SISTEMA DECLARACHIAPAS, como el único medio para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de los servidores públicos obligados, a través de los formatos electrónicos disponibles en internet, dicho sistema cumplió con el objetivo de su creación, sin embargo, su operación se ve superada por el paso del tiempo y por la implementación de los nuevos formatos expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que estos requieren mayor información, superando la capacidad operativa de dicho sistema, evidenciando que el mismo, no es una herramienta útil para las exigencias requeridas, lo que conlleva a innovar e implementar un nuevo sistema con altos estándares de calidad que faciliten la recepción de información por parte de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Mediante Decreto de fecha 27 de mayo del año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en el artículo 113, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, posteriormente el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo artículo 1, establece que: *“Dicha Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción”*. De igual forma en su artículo 8, dispone que: *“El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción”*.

En esa tesitura, las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, están obligados a atender las funciones en el ámbito de su competencia, debiendo implementar acciones



para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar y cumplir los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Con fecha 12 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 306, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que entró en vigor el 19 de julio de 2017, en cuyo artículo 7 se establece que: *“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público...”*.

Los principios que ahí se establecen, buscan que los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, generen conductas que fortalezcan la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atiendan sus necesidades. De igual forma, es necesario citar lo dispuesto por el artículo 32 de la referida Ley, ya que armoniza las regulaciones establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual mandata la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la multicitada Ley; asimismo en su artículo 34 establece que, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Es importante mencionar que con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, estableciendo en los artículos transitorios Segundo y Tercero, lo siguiente: **“SEGUNDO.** *Se determina que el formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los servidores públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019*”. Asimismo, establece lo siguiente, el transitorio **“TERCERO.** *Los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizaran los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar las declaraciones que corresponda*”.

En esa misma tesitura, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2019, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”. Para quedar de la siguiente manera: **“SEGUNDO.-** *Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los servidores públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente*



integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente que para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2019”.

En ese orden de ideas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019, el Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del *“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”*, que contienen los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese sentido, se pondera que la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) 2019, llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2019, aprobó el *“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, el cual se publicó el 24 de diciembre de 2019.

Del referido Acuerdo, se destacan por su importancia y por impactar en nuestra Entidad Federativa, los puntos siguientes: **“TERCERO.-** *A partir del 01 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”.* **“CUARTO.-** *Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio del 2017, deberán presentar su primera declaración, en el mes de mayo de 2021, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 33 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.*

Con el fin de lograr los objetivos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones, desarrolló un sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, así como para la presentación de la constancia de declaración fiscal, que se denominará **“Sistema Declarachiapas SAECH”**, mecanismo que permitirá a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, cumplir con esta obligación en materia de responsabilidad administrativa, el cual se encuentra adecuado a los nuevos requerimientos de los formatos, normas e instructivo para su llenado y presentación, emitidos por el citado Comité Coordinador.



Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, son instrumentos importantes para la transparencia y la rendición de cuentas, ya que permite conocer el estado financiero o patrimonial de los servidores públicos, previo a que ocupen o al concluir un determinado empleo, cargo o comisión, o en su caso, facilita la identificación de los cambios en su situación patrimonial anualmente, lo que permite la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción. Por otra parte, la declaración de intereses aporta elementos para detectar cuándo un servidor público, en el desempeño de sus funciones encomendadas, se involucra en algún asunto de interés personal, familiar o de negocios, de tal modo que afecte la toma de decisiones de manera imparcial y objetiva.

Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, permitirán que la ciudadanía cuente con la información necesaria para observar que el patrimonio de los servidores públicos sea acorde a sus ingresos, y le permitirá comparar los bienes y propiedades que poseen antes y después de asumir un encargo público.

En este contexto, el presente Acuerdo se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es garantizar que las autoridades competentes cuenten con mecanismos para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establece la implementación del Sistema Electrónico “Declarachiapas SAECH”, para el llenado y presentación de las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de conformidad a los Formatos, Normas e Instructivo emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 1. - El presente Acuerdo, es obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y tiene por objeto la implementación del nuevo Sistema Electrónico denominado “**Declarachiapas SAECH**”, establecido de conformidad al contenido de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

Artículo 2. - El Sistema Electrónico “**Declarachiapas SAECH**”, será utilizado por los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, para presentar en cualquier momento sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dentro de los plazos establecidos por la Ley en la materia, y se emitirá acuse de recibo electrónico, con el que se acreditará la recepción de la información contenida en las declaraciones, así como la fecha y hora de recepción.

Los servidores públicos al presentar las declaraciones, utilizarán la Firma Electrónica Avanzada expedida por un agente certificador de la Dependencia o Entidad Pública que le corresponda, en términos lo establecido en la Ley de Firma Electronica Avanzada del Estado de Chiapas, en sustitución de la firma autógrafa.



Artículo 3.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentarse ante la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través del sistema electrónico de recepción de declaraciones denominado “**Declarachiapas SAECH**”, disponible en la dirección electrónica <https://declarachiapas.shyfpchiapas.gob.mx>, a partir del 31 de diciembre de 2019, siendo éste el único medio remoto de comunicación electrónica para su llenado y presentación.

Artículo 4.- El registro, seguimiento de la evolución patrimonial, y en su caso, la investigación, instauración de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, son atribuciones que ejercerá la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado, en los términos a que refieren la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. - La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, brindará capacitación, asesoría, consultas técnicas y apoyo a los servidores públicos en materia de declaración patrimonial, a través de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, y de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital, ambos Órganos Administrativos, que vigilarán e implementarán las acciones que se requieran para el óptimo funcionamiento del sistema electrónico denominado “**Declarachiapas SAECH**”.

Artículo 6.- Los formatos de declaración patrimonial y de intereses implementados en el sistema “**Declarachiapas SAECH**”, son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional; así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Conforme a lo dispuesto por el Acuerdo aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el 11 de diciembre del citado año, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que no se encontraban como sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en que entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, les será exigible presentar su primera declaración, en el mes de mayo de 2021, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 33 de la Ley citada.



Artículo Tercero.- Se abroga el Acuerdo número 2886-A-2011-B, publicado en el Periódico Oficial número 292, de fecha 30 de marzo de 2011, en el que se estableció el SISTEMA DECLARACHIAPAS.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través de sus órganos administrativos competentes, vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo, y brindarán asesoría y apoyo a los servidores públicos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita disposición en contrario.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Liliana Ángel González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón